

INTRODUCCIÓN

En la introducción a mi *Historia del Derecho marítimo mexicano* intentaba justificar mi imposibilidad de escribir sobre uno de los temas que desde hacía algún tiempo me había propuesto investigar: los contratos de navegación y transporte por agua en el derecho de la navegación mexicano.

Creía entonces que sistematizando el estudio de la evolución de nuestra disciplina podría captar mejor la realidad de la utilización contractual de las embarcaciones, para de ahí ensayar su divulgación a través de una monografía. Debo confesar que tampoco ahora he podido alcanzar mi objetivo.

En efecto, al tiempo que contabilizaba horas de investigación y apilaba material de trabajo, fui comprendiendo la dificultad para centrar aquel objeto de estudio sin un sustento previo. Me explico: la utilización contractual de una embarcación tiene como antecedente lógico la existencia de la nave misma, ya que sin ella no se da ni la navegación, ni mucho menos la actividad económica del transporte. Por ello, resulta imprescindible conocer previamente el objeto material en sí, la embarcación, para después vincularlo al entramado de las relaciones jurídicas que sobre su utilización se producen.

Ha sido este elemental razonamiento el que me lleva hoy, después de tres años de investigación, a presentar esta monografía cuyo objeto es el estudio de la embarcación en tanto núcleo de las instituciones del derecho marítimo en general, y del derecho de la navegación en particular; disciplina esta última que de conformidad con las voces más autorizadas de la doctrina, no tiene otro objeto-fín que posibilitar la efectiva realización de la navegación.*

El logro de tal propósito sólo puede alcanzarse si reconocemos la trascendencia de la nave, como la máxima expresión de los intereses de todo sujeto vinculado de modo directo o indirecto en la expedición ma-

* Mi criterio sobre las consideraciones conceptuales respecto al derecho del mar, al derecho marítimo y al derecho de la navegación han sido expuestas en el trabajo antes aludido.

rítima. Es pues la embarcación, premisa mayor de todo silogismo que se intente en la interpretación de la legislación navegatoria.

Debo aclarar desde ahora que no ahondaré en las categorías jurídicas que posibilitan la navegación por agua; sino en aquéllas que inciden sobre el buque en cuanto a su calidad de *bien mueble* sujeto a un especial tratamiento legal. Es decir, no pretendo estudiar ni el ejercicio navegatorio mismo ni sus consecuencias, sino el elemento material que hace factible dicho ejercicio y esto desde el ángulo de diversas instituciones y figuras del derecho de la navegación mexicano* y sus equivalentes en el derecho internacional y en la experiencia comparada.

En tal sentido debo advertir que las referencias a los sujetos vinculados a la marina mercante, al régimen administrativo de la navegación, a la prevención de la contaminación marítima, a los contratos de navegación y transporte por agua, al comercio marítimo, al régimen de la distribución de la responsabilidad, a los riesgos y accidentes de la navegación y al seguro marítimo; todos ellos temas de la disciplina iusnavigatoria son abordados únicamente de manera tangencial.

Es en este orden de ideas que he preparado —con la oportuna asesoría de mi maestro y prologuista Ignacio Melo Ruiz— una monografía que recoge el estudio de los temas centrales de la materia: conceptos generales sobre el buque, el ser y la pérdida del ser de éste, la ley del pabellón, la propiedad, sus modos de adquisición, la copropiedad, la publicidad y el crédito naval analizado a través de los privilegios marítimos y de la hipoteca naval.

El contenido capitular de la obra muestra cuatro tipos de investigación: exploratoria, comparativa, histórica e interpretativa. En tanto a lo que atañe al alcance normativo de las instituciones y figuras en estudio, he aplicado el método lógico-deductivo bajo una técnica esencialmente documental.**

Cabe también mencionar que durante su proceso de revisión el proyecto fue dictaminado por el maestro Eusebio Salgado y Salgado, jurista designado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,

* A la fecha de elaboración de esta obra, la Ley de Navegación vigente no ha sufrido modificación ni adición alguna desde su publicación oficial efectuada el 4 de enero de 1994. Además, su cuerpo reglamentario —al mismo momento— todavía no ha sido expedido.

** No está por demás señalar que para el estudio integral de los contenidos de esta monografía, resulta indispensable que el estudioso no se limite a la simple lectura del texto principal, por lo cual será necesario que analice también nuestras notas explicativas redactadas a pie de página.

INTRODUCCIÓN

15

quien con sus doctas y oportunas observaciones ha contribuido sin duda a la mejora del resultado que hoy ve la luz.

Confío que estas reflexiones sean de utilidad para quienes desde los diversos ángulos del ejercicio profesional estudian, aplican e interpretan el Derecho marítimo mexicano, y en nuestra modesta medida coadyuvar al desarrollo de tan hermosa disciplina.

El autor
Primavera de 1998
Año de los Océanos
Asturias, España